

**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO (DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA) Y LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BARCELONA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE
ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR (PAE) INTEGRADOS EN LA RED CIRCE**

INTERVIENEN

De una parte, Rebeca Mariola Torró Soler, Secretaria de Estado de Industria, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1053/2023 de 5 de diciembre de 2023, actuando por delegación del ministro de Industria y Turismo, según apartado 3 punto 3 a) de la Orden ITU/1307/2023 de 5 de diciembre, BOE del 6 de diciembre de 2023.

De otra parte, la Sra. Eva María Menor Cantador, en nombre y representación de la Diputación de Barcelona, como Presidenta Delegada del Área de Desarrollo Económico y Turismo, cargo que ostenta en virtud de lo dispuesto en el apartado quinto, I, 5, letra d), del Decreto de la Presidencia núm. 9902/2023, de 26 de julio de 2023, de nombramiento y delegación del ejercicio de las competencias de la Presidencia a favor de los/las Presidentes/as delegados/as de área, Diputados/as delegados/as de materia y Diputados/as adjuntos/as de área y de materia, publicado en el BOPB de 28 de julio de 2023, y posteriores modificaciones; y asistida por el Secretario delegado, el _____ en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de la Diputación de Barcelona (ref. reg. 11019/23), de 15 de septiembre de 2023, publicado en el BOPB de 19 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

1. Que la Administración General del Estado, a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en lo sucesivo DGIPYME), dependiente de la Secretaría de Estado de Industria, de acuerdo lo establecido en

la Disposición transitoria 2.1 del Real Decreto 1009/2023 de 5 de diciembre, integrada en el Ministerio de Industria y Turismo, tiene encomendada, entre otras funciones la ejecución y seguimiento de las políticas del Gobierno orientadas a facilitar la creación de empresas, gestión del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE) regulado por el Real Decreto 682/2003, de 7 de junio, y asesoramiento a los emprendedores y a pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 apartado 1. r) del Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2. Que el Gobierno de España ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar y facilitar la creación de empresas, entre otras, el desarrollo del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), el Documento Único Electrónico y la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE).
3. Que, según el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, los PAE son oficinas pertenecientes a organismos públicos y privados, así como puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes, en los que se facilita la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.
4. Que, según el artículo 22 de esta Ley, los PAE podrán encargarse de la realización de los trámites administrativos necesarios para el cese de actividad de empresarios individuales y para la extinción y cese de la actividad de sociedades mercantiles.
5. Que, según el artículo 17 de esta Ley, los PAE podrán encargarse de algunos trámites administrativos asociados al desarrollo de la actividad, incluidas la solicitud de autorizaciones y la presentación de comunicaciones y declaraciones responsables para la apertura de nuevos establecimientos o instalaciones.
6. Que, según el artículo 13 de esta Ley, todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades, el inicio efectivo de una actividad económica y su ejercicio por emprendedores, podrán realizarse a través del PAE electrónico del MINETUR, siendo en la actualidad el Ministerio de Industria y Turismo el

departamento responsable, en virtud del Real Decreto 595/2018, de 20 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

7. Que, según el artículo 13 de esta Ley, los PAE utilizarán el CIRCE, cuya sede electrónica se ubicará en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria y Turismo), y el Documento Único Electrónico (DUE), regulado en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
8. Que en la Disposición Adicional Segunda de esta Ley se establece también que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en la actualidad Ministerio de Industria y Turismo), podrá celebrar convenios de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) con otras Administraciones Públicas y entidades privadas y que en dichos convenios se establecerán los distintos catálogos de servicios que deben prestarse, así como su carácter gratuito y los que pueden ofrecerse mediante contraprestación económica.
9. Que la Excm. Diputación de Barcelona es un ente local que presta apoyo técnico, económico y tecnológico a los ayuntamientos de los 311 municipios de la provincia de Barcelona para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma más homogénea en todo el territorio. Ofrece asesoramiento y asistencia para la prestación de los servicios municipales y realiza funciones intermedias entre los municipios y la Administración del Estado, lo que la convierte en colaboradora idónea para promocionar y promover entre los entes locales de la provincia de Barcelona la implantación de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) integrados en la Red de Creación de Empresas (CIRCE), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización por la que se regulan los Puntos de Atención al Emprendedor.
10. Que la minuta del Convenio ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, reunida en sesión de fecha 30 de noviembre de 2023 (ref. reg. AJG 717/2023).

11. Que la Diputación de Barcelona enviará el presente Convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya en cumplimiento de lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
12. Que se ha obtenido autorización previa del Ministerio de Hacienda para la firma del presente Convenio. Además, la autorización previa del Ministerio de Hacienda será necesaria para la modificación y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio las bases de colaboración entre las partes para el establecimiento de PAE en entes locales de la provincia de Barcelona.

Segunda. Actuaciones de coordinación de la Diputación de Barcelona

La Diputación de Barcelona difundirá la información relacionada con los PAE entre los entes locales de la provincia de Barcelona que a su juicio reúnan los requisitos para poder constituirse como tales. En este sentido, la Diputación de Barcelona realizará una preselección de los mismos y pondrá en conocimiento de la DGIPYME aquellos que manifiesten su voluntad de constituirse como PAE con el objetivo de agilizar los trámites de constitución en esos entes locales.

Asimismo, la Diputación de Barcelona pondrá a disposición de la DGIPYME las instalaciones necesarias para la realización de la formación del personal de los entes locales siempre y cuando, dado el número de participantes, sea más eficiente realizarla en Barcelona.

Tercera. Adhesión de los entes locales

Los entes locales de la provincia de Barcelona que deseen adherirse al presente Convenio para establecer Puntos de Atención al Emprendedor en sus oficinas

municipales, deberán solicitar su adhesión a la Diputación de Barcelona presentando el modelo normalizado del Anexo I, declarando que conocen el contenido del presente Convenio y aceptando las obligaciones, servicios y requisitos que les sean de aplicación y, en particular, las que se especifican en las Cláusulas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14 y 15 del presente Convenio.

Una vez recibida la solicitud, la Diputación de Barcelona comprobará el cumplimiento de los requisitos de adhesión, y, en su caso, mediante resolución o acuerdo por parte del órgano competente, aprobará la citada solicitud, acto que será oportunamente notificado al ente local solicitante y al Ministerio de Industria y Turismo, para que este último proceda a dar de alta a todos los efectos a los PAE del ente local afectado.

Cuarta. Obligaciones de los entes locales adheridos y de la Administración General del Estado

Los entes locales adheridos se comprometen a encargarse, a través de sus PAE, de facilitar la creación de nuevas empresas, el inicio efectivo de su actividad y su desarrollo, a través de la prestación de servicios de información, tramitación de documentación, asesoramiento, formación y apoyo a la financiación empresarial.

Los PAE utilizarán el sistema de tramitación telemática del CIRCE, cuya sede electrónica se ubica en el Ministerio de Industria y Turismo, y en ellos se deberá iniciar la tramitación del Documento Único Electrónico (DUE).

El Ministerio de Industria y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME:

- Pondrá a disposición de los PAE el CIRCE, como herramienta esencial para la tramitación telemática.
- Prestará, con medios propios, soporte técnico para la puesta en marcha de los sistemas informáticos de los PAE que se comuniquen con el CIRCE.
- Prestará, con medios propios, servicios de asistencia técnica y soporte a la red en lo que se refiere a la atención de consultas y resolución de los problemas que surjan en el uso del CIRCE.
- Pondrá a disposición de los PAE, las herramientas de gestión empresarial elaboradas por DGIPYME disponibles en el portal PYME, www.pae.es.

Quinta. Servicios de los PAE

A. El PAE proporcionará con carácter obligatorio los siguientes servicios a los emprendedores:

1. Información general sobre los aspectos legales, fiscales, contables y de Seguridad Social propios de la sociedad de responsabilidad limitada, del empresario individual y del emprendedor de responsabilidad limitada, así como de cualesquiera otras formas jurídicas que puedan incorporarse al Documento Único Electrónico (DUE).
2. Realización de la tramitación para la constitución e inicio de actividad de empresas mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE (Programa de Ayuda a la Cumplimentación del Documento Único Electrónico). Este servicio deberá prestarse con carácter gratuito. El PAE se compromete a informar a los emprendedores de la gratuidad del servicio y de la utilización del DUE.
3. Información sobre las ayudas públicas aplicables al proyecto empresarial. Para ello, podrá utilizar la base de datos de ayudas, del portal PYME, www.pae.es.

B. Serán servicios opcionales los siguientes:

1. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el ejercicio de la actividad.
2. Realización de la tramitación para el ejercicio de la actividad mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE.
3. Información general dirigida a emprendedores relacionada con el cese de la actividad.
4. Realización de la tramitación para el cese de la actividad mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE.

5. Información a los emprendedores que lo demanden sobre el estado de tramitación de los procedimientos iniciados en su nombre, incluyendo, en su caso, información sobre el estado de la tramitación en los Ayuntamientos de las declaraciones responsables presentadas a través de la iniciativa "Emprende en 3". Esta información será accesible en el PAE electrónico.
6. Notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución a los emprendedores que así lo demanden de los trámites iniciados en su nombre y siempre y cuando así lo permita el PAE electrónico.
7. Tutorización del plan de empresa que permita mostrar la viabilidad de la idea empresarial mediante el uso del Plan de Empresa interactivo de la DGIPYME, o de cualquier otra herramienta que la DGIPYME ponga a disposición de los emprendedores.
8. Información general sobre la transmisión de empresas, así como la intermediación entre posibles compradores y vendedores de acuerdo con los servicios que se dispongan por parte de la DGIPYME para ello.
9. Información general sobre aspectos relacionados con la competitividad empresarial, tales como la internacionalización, la I+D+i, la cooperación empresarial y la propiedad industrial.
10. Realización de otras tramitaciones distintas de las anteriores mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el PACDUE, conforme la DGIPYME las implemente en el PAE electrónico.

Cada PAE que se constituya como consecuencia de este Convenio asume todos los compromisos contenidos en el mismo, en particular, la prestación de los servicios obligatorios del apartado A. Además, comunicará a la DGIPYME qué servicios opcionales del apartado B prestará, pudiendo ampliar o disminuir con posterioridad dichos servicios opcionales. Para ello, la DGIPYME establecerá los medios electrónicos oportunos para ello. En todo caso, la prestación de los servicios opcionales estará también sujeta a los términos del presente Convenio.

Los catálogos de servicios de los distintos PAE se publicarán en el PAE electrónico.

Los servicios, obligatorios u opcionales, consistentes en la realización de tramitaciones mediante el sistema de tramitación telemática CIRCE y utilizando el

PACDUE tendrán carácter gratuito. El resto de servicios podrán prestarse con carácter gratuito o mediante contraprestación económica aprobada en forma de precios públicos, previa información suficiente al emprendedor.

Sexta. PAE virtual

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, los PAE también podrán ser puntos virtuales de información y tramitación telemática de solicitudes.

En el caso de que el PAE esté interesado en establecer un punto virtual de atención al emprendedor, deberá contar con los medios informáticos necesarios para ello.

La puesta en marcha del PAE virtual supone la conexión entre la página web que determine el PAE con la sede electrónica del CIRCE. La DGIPIYME establecerá los requisitos y pruebas necesarios para ello.

El PAE, igualmente, se compromete a atender las solicitudes de información y tramitación que se dirijan a través del PAE virtual.

Séptima. Infraestructura de los PAE

Los PAE se ubicarán en locales y espacios adecuados para el desarrollo de sus funciones garantizando a los usuarios unos niveles adecuados de comodidad y privacidad.

Para el cumplimiento de las funciones de tramitación, el PAE implantará el sistema CIRCE, de acuerdo con las prescripciones técnicas publicadas en la Web de CIRCE.

Se dotará al local, teniendo en cuenta los requerimientos y compatibilidades técnicas que el CIRCE requiera, de la infraestructura de comunicaciones y del equipamiento ofimático e informático preciso, y en particular:

- Instalación de las líneas de comunicación de voz y datos que resulten necesarias para el funcionamiento del PAE.

- Instalación en los puestos de trabajo de equipos informáticos equipados para la ejecución del PACDUE. La configuración mínima exigida se publicará de manera actualizada en la Web de CIRCE y el PAE electrónico.
- Material ofimático de uso común para los puestos de trabajo del PAE (fotocopiadora, escáner, impresora y fax).

Octava. Requisitos de personal

Para la prestación de los servicios de información y asesoramiento contemplados en las Cláusulas cuarta y quinta, el personal adscrito al PAE tendrá los conocimientos necesarios.

La DGIPYME podrá requerir que el personal adscrito al PAE realice una prueba de conocimientos en el entorno de formación habilitado al efecto antes de autorizarlo a utilizar CIRCE. Si de la actuación del personal adscrito al PAE resultara evidente su falta de los conocimientos necesarios, la DGIPYME podrá revocar esta autorización.

Las características del personal adscrito responderán al siguiente perfil:

- Titulación media, superior o similar.
- Experiencia en información a las empresas.
- Conocimientos de los procedimientos administrativos necesarios para la creación, cese y ejercicio de la actividad de empresas.
- Conocimientos acerca de la temática empresarial (aspectos mercantiles, laborales, fiscalidad, financiación, planes de empresa, etc.).
- Conocimientos sobre las políticas e instrumentos de apoyo a la PYME, tanto en el ámbito estatal, como autonómico y de la Unión Europea.
- Experiencia en búsqueda y selección de información de utilidad para las PYME.
- Experiencia en el manejo de herramientas informáticas para la adquisición y tratamiento de la información, así como de consulta y comunicación en Internet.

El PAE deberá contar asimismo con personal técnico cualificado capaz de resolver aquellas incidencias relacionadas con el funcionamiento de los sistemas informáticos del PAE en su relación con el sistema CIRCE.

Novena. Responsable del Organismo y responsable del PAE

La Diputación de Barcelona designará a un responsable del Organismo. En caso de cambio del responsable del Organismo, la Diputación de Barcelona deberá comunicar los datos del nuevo responsable a la DGIPYME.

Asimismo, para cada PAE que se establezca se designará un responsable de PAE. En caso de cambio de responsable de PAE, el ente local deberá comunicar los datos del nuevo responsable de PAE a la DGIPYME.

El responsable del PAE será la persona a la que la DGIPYME o el Centro de Asistencia a usuarios (CAU) del CIRCE dirigirán los comunicados, avisos e informaciones relativos al funcionamiento de la red y del sistema CIRCE, sin perjuicio de que pueda haber comunicaciones puntuales con cualquier técnico del PAE por razón de su trabajo.

La Diputación de Barcelona deberá comunicar los datos del resto del personal adscrito a cada PAE que se constituya y sus modificaciones.

Décima. Presupuesto

El presente Convenio no tiene contenido económico para ninguna de las partes.

Undécima. Difusión

En las actuaciones de difusión del presente Convenio y de la actividad de los PAE se hará mención expresa de la colaboración entre las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere.

Cada una de las oficinas de los entes locales, constituidas como PAE establecidos en virtud de este Convenio, podrá indicar mediante rótulos tanto interna como externamente la identificación como PAE. Para ello, la DGIPYME pone a disposición del PAE el material gráfico de la marca PAE.

Decimosegunda. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes de la DGIPYME actuando el otro representante de la DGIPYME como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del Convenio.

Decimotercera. Tratamiento de datos personales

En aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en vigor, la DGIPYME es responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en el Documento Único Electrónico (DUE) o, en su caso, en la aplicación del servicio opcional de transmisión de empresas. Los entes locales que se adhieran al presente Convenio tendrán la consideración de encargados del tratamiento de estos datos.

Como encargados del tratamiento, los entes locales que se adhieran al presente convenio deberán cumplir las obligaciones establecidas por la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales.

En particular, los entes locales que se adhieran al presente Convenio y el personal adscrito a sus PAE se obligan a:

- Utilizar los datos personales de los emprendedores a los que tenga acceso en su condición de PAE exclusivamente para la tramitación del DUE o, en el caso de la transmisión de empresas, para poner en contacto al emprendedor con un potencial comprador o vendedor.
- Tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones documentadas de la DGIPYME. Si el ente local considera que alguna de estas instrucciones es contraria a la legislación vigente, informará inmediatamente a la DGIPYME.
- Mantener estos datos en secreto, incluso después de que finalice el Convenio.
- No comunicar estos datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa de la DGIPYME, en los supuestos legalmente admisibles.
- Garantizar que el personal adscrito al PAE se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.
- Adoptar, cumplir y garantizar el cumplimiento de todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Asistir a la DGIPYME para que ésta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en la normativa de protección.
- Poner a disposición de la DGIPYME toda la información necesaria para que ésta pueda demostrar el cumplimiento de sus obligaciones como encargado del tratamiento.
- Permitir y colaborar en la realización de las auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la Agencia Española de Protección de Datos, o de otro auditor autorizado por ésta.
- Ayudar a la DGIPYME a garantizar el cumplimiento, en su caso, de las obligaciones relativas a las medidas de seguridad, violaciones de seguridad y

evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del ente local.

- Al concluir la vigencia del Convenio sin que se acuerde la prórroga del mismo o un nuevo convenio entre las mismas partes con el mismo objeto, devolverá a la DGIPIYME todos los datos personales y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de la legislación vigente.

Decimocuarta. Complimentación y envío del DUE

La persona responsable de cumplimentar el DUE tendrá la obligación de comprobar que los datos que introduce en el mismo se corresponden con los que figuran en la documentación que deberán aportar los emprendedores en el momento de comenzar la tramitación y deberá disponer de firma electrónica para remitir el DUE al sistema CIRCE.

Con carácter previo al envío del DUE, será necesario que el emprendedor firme una copia del mismo.

Decimoquinta. Conservación de la documentación

De acuerdo con los plazos de prescripción legal establecidos, los PAE deberán conservar copia de toda la documentación que los emprendedores tienen la obligación de aportar en el momento de comenzar la tramitación del DUE, incluyendo la copia firmada del DUE a la que se refiere la cláusula anterior. Esta documentación deberá ser remitida por el ente local al responsable del CIRCE:

- Inmediatamente en el caso de que le sea solicitada por la DGIPIYME para un DUE concreto.
- En el plazo de 6 meses desde la extinción de este Convenio, si alguna de las partes manifiesta a la otra que no tiene intención de firmar un nuevo convenio de establecimiento de Puntos de Atención al Emprendedor.

Decimosexta. Efectos y extinción

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) a que se refiere la Disposición Adicional séptima de la Ley 40/2015 modificada por la Disposición Final 2.3 del Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

El presente Convenio se extinguirá transcurridos cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Además, el presente Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo que indemnizar económicamente la parte incumplidora a la otra parte por el incumplimiento de las obligaciones salvo que hubiera actuado de mala fe, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Si todos los PAE son dados de baja.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas legalmente.

Decimoséptima. Motivos de baja de los PAE

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria y Turismo, actuando por medio de la DGIPYME podrá dar de baja a los PAE por incumplimiento de los términos del presente Convenio o si el PAE no se mantiene activo. Se considerará que un PAE no se mantiene activo si en los últimos 12 meses no ha realizado la tramitación de un DUE.

En estos casos, la DGIPYME podrá inhabilitar al PAE cautelarmente y concederá un trámite de audiencia de 15 días de duración previo al acuerdo definitivo de baja del PAE.

Decimoctava. Régimen jurídico

El Convenio se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Decimonovena. Régimen de modificación del Convenio

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime y la aprobación por parte de los órganos competentes de los firmantes a propuesta de la Comisión de seguimiento y deberá constar de manera expresa, mediante la incorporación de una adenda.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente documento en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ministerio de Industria y Turismo, P.D. (Orden ICT/1307/2023 de 5 de diciembre, BOE de 6 de diciembre de 2023) la Secretaria de Estado de Industria, Rebeca Mariola Torró Soler y por la Diputación de Barcelona, la Presidenta Delegada del Área de Desarrollo Económico y Turismo, Sra. Eva María Menor Cantador.